

060

RESOLUCION N° 90.5.2.1

EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 89197 DE 21 DE JULIO DE 1989
Y RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 90097 DE 19 DE
FEBRERO DE 1990.

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de julio de 1990 ante el Notario Sexto del cantón Ambato, Genaro Jordán Pérez, se ha otorgado la escritura pública de Constitución de la compañía "COMPANIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA, CONTRAMOR COMPANIA LIMITADA";

QUE el Dr. Alberto Moscoso Serrano, ha sido autorizada por los accionistas de la compañía, y ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe Jurídico N° SC.ICA.DJ.-90.134 de 10 de septiembre de 1990, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que se considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89280 de 19 de septiembre de 1989 y ratificada mediante Resolución N° ADM. 90098 de 23 de febrero de 1990,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "COMPANIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS ORQUIDEA AMAZONICA, CONTRAMOR COMPANIA LIMITADA", con domicilio en la Parroquia Shell del Cantón Mera, Provincia de Pastaza, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES 00/100, (S/.700.000,00), dividido en setecientas participaciones de UN MIL SUCRES cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

.../

20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

stas se atienda la ~~COMPANY DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS~~ CERRILLO
- ~~OBRADE AMAZONICA, CONTRIBUIDOR COMPAÑIA LINCEA~~
- oP si el organismo lef firmante odiel se me , (c) orembr se oñad

ARTICULO TERCERO.- DISPONERÁ que en el Notariado del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que, se anote el contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación en las copias de dicha escritura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONERÁ que el Registrador Mercantil del cantón Merlo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y adhiera los certificados con la razón de inscripción que establecen las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro, y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 11. SEP 1990

Eduardo N. Sanamiego
EDUARDO SANAMIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADA

JM
scp/
90.09.10

CERTIFICO: Que, la Resolución que antecede, queda incinta en esta fecha, juntamente con la escritura de Constitución de Compañía - bajo el número (5), en el Libro Mercantil del Registro de la Propiedad del Cantón Mera, a mi cargo.

Mera, 21 de Septiembre 1.990

Belgum Lugo Sánchez

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

